

En Buenos Aires, a los días del mes de orniembre del año mil novecientos noventa, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Ricardo Levene (H), el señor Vicepresidente Doctor Don Mariano Cavagna Martínez, y los señores Ministros Doctores Don Carlos S. Fayt, Don Augusto César Belluscio, Don Enrique S. Petracchi, Don Julio S. Nazareno, Don Julio Oyhanarte, Don Rodolfo C. Barra y Don Eduardo Moliné O'Connor,

CONSIDERARON:

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 99 de la Constitución Nacional, corresponde a la Corte Suprema dictar -para el año 1991- el presupuesto para el Poder Judicial de la Nación (Confr. Acordada 44/88) y remitirlo al Poder Ejecutivo Nacional para que sea enviado al Honorable Congreso de la Nación, a fin de que se provean los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a su cometido en el marco de la independencia de poderes que exige el sistema republicano de gobierno.-

Que en razón de la grave situación económica que afecta al erario, este Tribunal -que no ha sido ajeno a la misma- elaboró en los últimos años planes de erogaciones sujetos a una política de máxima austeridad.-

Que, sin embargo, sus recursos se vieron disminuidos, ya sea por practicarse restricciones en los respectivos presupuestos o por la tardía sanción de los mismos, situación esta última que obligó al Poder Judicial de la Nación a ajustar su gestión administrativa a los límites impuestos por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad.-

Que, una vez más, es menester señalar las múltiples y serias deficiencias en que viene desempeñándose desde tiempo atrás este Poder del Estado que determinan la necesidad de prestar atención prioritaria en forma gradual y permanente- a aquellos requerimientos indispensables para el normal desenvolvimiento de la función judicial, ya sea en materia de personal como de infraestructura.

Haustana Hauts

Que es menester que los señores magistrados de todas las instancias cuenten con la información legislativa, jurisprudencial y doctrina actualizada, con personal suficiente y capacitado para instrumentar sus decisiones, con edificios funcionales y decorosos y con los elementos y servicios necesarios para el desarrollo en forma eficaz y rápida de sus actividades.-

Que en la actualidad se ha llegado a una situación extrema. Es imprescindible contar con partidas presupuestarias que permitan afrontar la adquisición de bienes, el pago de los servicios, alquileres, gastos de funcionamiento, etc., con el agravante que -de no atenderse- peligra el normal desarrollo de esta prestación irrenunciable del Estado.-

Que desde hace más de treinta años el Tribunal viene señalando las circunstancias relatadas, sin lograr alivio a la situación. Por el contrario, sus ingresos se han visto disminuidos al dictarse la Ley 23.763 (aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero del año 1989), la cual en su artículo 32, privó al Poder Judicial de los fondos que -hasta el año 1988- ingresaban a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

Que los recursos que ha brindado la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial" -alimenta-da por la tasa judicial- resultaron escasos al haber teni-do que afrontar con ellos no sólo el mantenimiento de los numerosos edificios existentes, sino también la adquisición o alquiler de inmuebles con destino a nuevos tribunales y organismos del mínisterio público, ya que las leyes que dispusieron la creación de dichos organismos no preveían los fondos necesarios para su instalación y mantenimiento.-

Que, por lo demás, los existentes o a ingresar se encuentran prácticamente comprometidos, toda vez que se utilizan para continuar con las obras en marcha, adaptación de inmuebles nuevos, adquiridos o arrendados para la instalación de tribunales, pago de certificados de obra y de mayores costos, etc., a los que debe sumarse el obligado uso de estos fondos para todo tipo de



adquisiciones y contrataciones, que en tiempos de mayor estabilidad se canalizan por vía licitaria y a través del presupuesto general.-

Que corresponde destacar la realidad actual del mercado proveedor que condiciona a contratar los suministros, obras, servicios y alquileres en términos de pronto e inmediato pago, modalidad ésta para la que no resulta factible la observancia de los plazos con la que se venía operando habitualmente.-

Que asimismo, es menester resaltar el esfuerzo que ha significado afrontar -con escasos recursos- las creaciones de tribunales, tales como las Cámaras de la Seguridad Social, de Posadas y de General Roca, los Juzgados Federales de Eldorado, Junín, Morón nº 2, Bariloche, La Plata Nº 4, Ushuaia, Río Grande, Nacionales del Trabajo, etc.-

Que la Corte Suprema de Justicia tiene la necesidad imperiosa de contar con los fondos indispensables que requiere para el próximo ejercicio financiero, a fin de no poner en peligro la independencia del Poder Judicial de la Nación y por consiguiente el sistema de Poderes que establece la Constitución Nacional. De no accederse se afecta gravemente el decoro de los magistrados y no se responde a las mínimas espectativas de los justiciables.-

Que no contando aún con un instrumento legal que propenda a su autarquía, objetivo que el Tribunal apoya convencido del importante aporte que ello representará, no tiene otros medios para obtener los fondos necesarios, que el de peticionar a los otros Poderes del Estado un presupuesto de gastos que se ajuste a sus necesidades y que asegure el cumplimiento adecuado de la misión de administrar justicia.

Que, al mismo tiempo, debe asegurarse la provisión de los fondos que permitan preservar las remuneraciones de los integrantes de este Poder, teniendo en cuenta el precepto constitucional que consagra su intangibilidad.-

J. Dury

Jamy Janamaka

Que en los momentos actuales en que el Poder Ejecutivo Nacional propicia la reforma del estado, se considera oportuno señalar que no basta con una independencia política de Poderes, sino que es imprescindible su afianzamiento económico como vía de garantizar la organización republicana.-

Que el presente proyecto de presupuesto está calculado a los valores promedio de precios
al mes de julio del corriente año y no contempla las necesidades para la constitución de nuevos tribunales, razón
por la cual se insiste en señalar que todo acto legal que
represente una erogación no prevista en esta Acordada debe contemplar -con arreglo a lo estipulado en el artículo
15 de la Ley de Contabilidad- su total financiación con
cargo a "Rentas Generales" estableciéndose plazo de
acreditación a fin de garantizar su concreción en el tiempo. Idéntico proceder corresponde aplicar respecto de
aquellos tribunales y organismos creados por leyes promulgadas con anterioridad, cuya puesta en funcionamiento se
encuentra pendiente por la ausencia -total o parcial- de
fondos presupuestarios.-

De conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el Presupuesto del Poder Judicial de la Nación ha sido elaborado conforme al detalle que se consigna a continuación:

INCISO 11 - PERSONAL

El monto anual previsto para este inciso -calculado a valores de julio ppdo.- asciende a la suma de Australes ochocientos siete mil ciento veintinueve millones cuatrocientos quince mil (** 807.129.415.000.-).-

En el total consignado se incluye -incorporando las necesidades pendientes de otorgamiento por
la ausencia de sanción del actual presupuesto- la cantidad de Australes treinta y siete mil ochocientos treinta
y ocho millones setecientos cincuenta y un mil (*A
37.838.751.000.-), con destino a la Partida Principal
1199 - Créditos a Distribuir, para las finalidades que a
continuación se señalan:



1.- # 35.000.000.000.- en el Programa 001 - Administración de Justicia en Ultima Instancia, destinada a hacer frente a los distintos requerimientos de carácter imprescindible sobre creación o transformación de cargos formulados por los tribunales y organismos de la Capital e interior del país. Ello tiene por objeto atender las solicitudes perentorias de refuerzo de personal, que se viene acentuado por el incesante incremento de causas registrado en los últimos años en la justicia nacional y federal.-

2.- ★ 2.838.751.000.- en el Programa 002 - Administración de Justicia en Prímera y Segunda Instancia, con la finalidad de disponer de los recursos humanos necesarios que permitan proseguir con el Plan de Informatización del Poder Judicial de la Nación que ha tenido principio de ejecución en el ejercicio financiero de 1987.-

Asimismo corresponde señalar que al monto solicitado para este inciso deberán adicionarse los créditos necesarios -estimados también al mes de julio ppdo.- para dar cumplimiento a las leyes 21.188 (Juzgado Federal de Roque Sáenz Peña - Pcia. del Chaco), 23.112 (Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán - Pcia. de Salta), 23.735 (Cámara Federal de Mar del Plata y dos (2) nuevos juzgados federales) y 23.786 (dos (2) nuevas vocalías en la Cámara Federal de Tucumán), cuyo importe asciende a la suma de Australes mil novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (A 1.989.456.000.-).-

INCISO 12 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

El monto total que requiere este inciso asciende a Australes ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil (A 155.558.188.000.-), de acuerdo con las solicitudes formuladas que contemplan, entre otras, la atención de Gastos de Funcionamiento para los tribunales y orga-

The Car

nismos de la Justicia Nacional, como asimismo cabe señalar que con la citada partida se sufragan los diversos requerimientos exigidos por distintas prestaciones de importancia. A título ilustrativo se mencionan a continuación y sin que ello implique la totalidad de los conceptos: alquileres de inmuebles en todo el país, honorarios, servicios públicos, servicios anuales, viáticos, pasajes, etc.-

Corresponde hacer notar otra aplicación significativa de los créditos de este inciso: la prosecución del Plan de Informatización de la administración de la justicia nacional (* 15.645.031.000.-) que como se señalara ha tenido principio de ejecución a partir del año 1987 (Resolución 600/88 CSJN), incluyendo la atención del servicio transferido por la actual Subsecretaría de Justicia de la Nación, destinado a cuarenta y cinco juzgados del Trabajo.-

INCISO 31 -TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CO-

Respecto de este inciso se estima conveniente asignarle la suma de Australes mil setecientos setenta y tres millones setecientos sesenta mil (**1.773.760.000.-) al Patronato de Liberados de la Capital Federal, con el fin de posibilitar los informes previstos en los artículos 26, 40 y 41 del Código Penal, requeridos por la Justicia en lo Criminal y Correccional y regulados por el artículo 111 del Reglamento del Fuero Penal.-

INCISO 41 - BIENES DE CAPITAL

En este inciso se contempla un crédito de Australes cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y dos millones setecientos trece mil (*A 45.282.713.000.-), destinado a posibilitar el apoyo necesario a la tarea de los magistrados, funcionarios, empleados y auxiliares de la justicia, mediante la provisión del imprescindible y adecuado equipamiento, así como la incorporación de aparatos e instrumental científico para los Cuerpos Técnicos Periciales y Morgue Judicial.-

Tal como se destacara en los considerandos de la presente, en el actual ejercicio financiero este Tribunal se ha visto impelido a restringir la adquisición de requerimientos indispensables, cuya postergación hace peligrar el desenvolvimiento del servicio de justicia.-

INCISO 42 - CONSTRUCCIONES

El monto total de este inciso se ha estimado en la suma de Australes ciento un mil ochocientos cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil (A 101.848.847.000.-), cantidad mínima indispensable para financiar los siguientes trabajos públicos: a) obras en ejecución: Juzgado Federal de Viedma (Pcía. de Río Negro); b) obras a proseguir: Tribunales Federales de Neuquén, de Posadas (Pcia. de Misiones), de Resistencia(Pcia. del Chaco) y de General Roca (Pcia. de Río Negro); y c) obras con proyecto a realizar: Archivo General del Poder Judicial y Depósito de Abastecimiento.-

Asimismo, está previsto realizar ,y en otros casos en vías de ejecución, trabajos de adecua-ción, ampliación, conservación, etc. en diversos edificios de Capital y del interior del país.-

Esta Corte Suprema -en cada proyecto de presupuesto- ha formulado planes tendientes a dotar gradualmente a los tribunales nacionales y federales de edificios propios y adecuados, acordes con las particulares características funcionales que demanda la labor judicial, teniendo como meta el reemplazo gradual de varios inmuebles locados, la ampliación y conservación de los de propiedad fiscal y la sustitución -dentro de estos últimos- de los que en la actualidad no resultan aptos por su antigüedad, incremento de magistrados, funcionarios y empleados o condiciones de habitabilidad.-

Esos objetivos no satisfechos hasta el presente -fundamentalmente por la ausencia de créditos presupuestarios en tiempo oportuno- agudizan en forma

Hamiltonning

alarmante los tradicionales problemas de infraestructura judicial. A ello cabe agregar que las especiales exigencias de los inmuebles destinados a la instalación de esos tribunales (sobrecarga, seguridad, circulaciones, ubicación, etc.) origina -en las respectivas plazas inmobiliarias- una marcada restricción de ofertas en materia de locaciones, circunstancia que determina -en aquellos casos en que puede lograrse, luego de ingentes esfuerzos, la localización de alguna propiedad- el reconocimiento de elevados importes en concepto de alquileres y la realización de importantes trabajos de adecuación, de considerable significación económica. Esos desembolsos reducen aún más los escasos créditos otorgados a los restantes incisos.-

INCISO 51 - BIENES PREEXISTENTES

Este inciso -que asciende a la suma de Australes once mil cuatrocientos cuarenta millones (A 11.440.000.000.-)- contempla la adquisición de un inmueble en la Capital Federal y otros en la Provincia de Buenos Aires, destinados a los juzgados de Morón, San Isidro y Lomas de Zamora.-

CUENTA ESPECIAL 510 - INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Con respecto a esta Cuenta Especial corresponde fijar los recursos propios y los gastos en la suma de Australes cincuenta y ocho mil trescientos ochenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (#58.380.468.000.-), importe resultante de anualizar la recaudación operada en el mes de julio ppdo., cuyo destino se discrimina de la siguiente forma:

-INCISO 12

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES A 29.000.000.00.

-INCISO 41

BIENES DE CAPITAL

A 7.920.000.000.-

-INCISO 42

CONSTRUCCIONES

★ 3.860,468,000.~

-INCISO 51

BIENES PREEXISTENTES

A 17.600.000.000.-



Por otra parte, es oportuno reiterar la conveniencia de otorgar a esta Corte la facultad de modificar los niveles de créditos concedidos por las respectivas Leyes de Presupuesto, a los efectos de poder contar con la disponibilidad inmediata de los recursos específicos que se generen en el transcurso de los correspondientes ejercicios financieros.-

Por ello, RESOLVIERON:

1°) Fijar el Presupuesto de la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación para el Ejercicio de 1991 en la suma de Australes un billón ciento ochenta y un mil cuatrocientos trece millones trescientos noventa y un mil (* 1.181.413.391.000.-), conforme al siguiente detalle:

a) CARACTER O - ADMINISTRACION CENTRAL

- INCISO 11

- INCISO 12

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES. ★ 155.558.188.000.-

- INCISO 31

TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR

EROGACIONES CORRIENTES..... # 1.773.760.000.-

- INCISO 41

BIENES DE CAPITAL..... # 45.282.713.000.-

- INCISO 42

CONSTRUCCIONES..... # 101.848.847.000.-

- INCISO 51

BIENES PREEXISTENTES..... ★ 11.440.000.000.-

TOTAL CARACTER 0:A 1.123.032.923.000.-

Many Sandans James

Ex Carring of promise

b) CARACTER 1 - CUENTAS ESPECIALES

CUENTA ESPECIAL 510 - INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- INCISO 12
- BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES. A 29.000.000.-
- INCISO 41
- BIENES DE CAPITAL..... \$ 7.920.000.000.-
- INCISO 42
- CONSTRUCCIONES..... A 3.860.468.000.-
- INCISO 51
- BIENES PREEXISTENTES..... A 17.600.000.000.-

TOTAL CARACTER 1: A 58.380.468.000.-

TOTAL CARACTER 0 Y 1: \$\frac{1}{4}1.181.413.391.000.-

- 2°) Aprobar las planillas de distribución de créditos correspondientes al Plan Analítico de Trabajos Públicos elaborado por la Subsecretaría de Administración, que forman parte de esta acordada y que serán suscriptas por el señor Secretario de Superintendencia Administrativa. --
- 3°) Comuniquese al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del señor Ministro de Educación y Justicia- para su remisión al Honorable Congreso Nacional. Asimismo, póngase en conocimiento del señor Ministro de Economía.-
- 4°) Hágase saber a la Subsecretaría de Administración y a las Cámaras Nacionales y Federales de todo el país.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-Micando herenelist? HICARDO LEVENE (H) AL EQ ETYTOTTET CONTE CUPREMA DE JUSTICIA DE LA RACION grander and on 1% QUETE QUITATE DE CONTRA DE CARROL DE MERITANO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ausfurbillauch RODOLFO C. BARRA MENISTRO DE LA CORRE EUVILLIMA SE JUSTICIA DE LA NACION HEHAND BANTIAGO PETRACCHI AJ EQ CATRIME! CURTE SWEEDIN DE JUSTICIA DE LA RACION JULIO S. NAZARENO MINISTRO DE LA CORTE BURREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TO THE BUILDING NO. CES VELOTHERMANTE

. √ 17 OES NE OYAKAMATTI NACHTE . MESUPARTU I<u>_______</u>

EDUARDO MOLINE O'CONNOR MINISTRO DE LA COSTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA RACION

HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPRENA DE JUSTICIA DE LA NACION

EN AUSTRALES

EJERCICIOS

ANTERIORES

Y FUTUROS

PLAN ANALITICO DE TRABAJOS PUBLICOS

1 - ADMINISTRACION GENERAL

FINALIDAD

FUNCION 40 - JUSTICIA	
JURISDICCION O5 - PODER JUDICIAL DE LA NACION	I
PARTIDA PRINCIPAL UBICACION GEOGRAFICA	EROGACIONES AUTORIZADA
PROYECTO	1991
PROGRAMA 004 - CONSTRUCCION Y REMODELACION DE EDIFICIOS JUDICIALES	
CARACTER O - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 320	
56 - CHACO	2.876.000.000
01 - TRIBUNALES FEDERALES CONSTRUCCION EDIFICIO	2.876.000.000
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 760722	2.876.000.000
68 - MISTONES	4.828.375.000
O1 - JUZGADO FEDERAL CONSTRUC- CION EDIFICIO	4.828.375.000
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 719250	4.828.375.000
69 - NEUQUEN	7.200.000.000
01 - JUZGADO FEDERAL CONSTRUC- CION EDIFICIO	7.200.000.000
10 - MONEDA NACIONAL C.C.719269	7.200.000.000
70 - RIO NEGRO	23.601.900.000
01 - JUZGADO FEDERAL CONSTRUC- Clon Edificio	5.174.400.000
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 719277	5.174.400.000
02 - JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA CONSTRUCCION EDIFICIO	18.427.500.000
10 - MONEDA NACIONAL	18.427.500.000

C.C. 770256

July Co

PARTIDA PRINCIPAL UBICACION GEOGRAFICA	EROGACIONES E	EJERCICIOS
PROYECTO	1991	ANTERIORES Y FUTUROS
81 - CAPITAL FEDERAL	7.280.000.000	
01 - ARCHIVO GENERAL Y DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO CONSTRUCCION EDIFICIO	7.280.000.000	
10 - MONEDA NACIONAL C.C.	7.280.000.000	
93 - TODO EL PAIS	56.062.572.000	
01 - AMPLIACION Y/O REMODELACIONES Y OBRAS VARIAS EN EDIFICIOS JUDICIALES	56.062.572.000	
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 776319	56.062.572.000	
4210 - TRABAJOS PUBLICOS	101.848.847.000	
CARACTER 1 - INFRAESTRUCTURA JUDICIAL C.E. 510 - S.A. 320		
81 - CAPITAL FEDERAL	10.000.000	
01 - EDIFICIO JUNIN 760/66	10.000.000	
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 760028	10.000.000	
93 - TODO EL PAIS	3.850.468.000	
01 - AMPLIACION Y/O REMODELACIONES Y OBRAS VARIAS EN EDIFICIOS JUDICIALES	3.850.468.000	
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 742163	3.850.468.000	
4210 - TRABAJOS PUBLICOS	3.860.468.000	
TOTAL:	105.709.315.000	